

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
RADICADO: 2021-0047
Demandante: **MARIA CONSUELO GOMEZ PINEDA**
Demandado: **AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación a la demanda y anexos enviado por la parte demandante
- De acuerdo a la relación del acápite de pruebas documentales, sírvase aportar copia de la Historia Laboral de COLPENSIONES de la demandante y el certificado del empleador ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

De lo anterior, se servirá aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3f901b5b578d4699b485feb3d63c64cd5964d444f5d782e5bc2effc02bea9c

Documento generado en 10/02/2021 06:39:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**